

---

## Sistema electoral y gobernabilidad española

*Jordi Capó Giol*

El artículo analiza el sistema electoral español en el contexto de los problemas derivados de la formación de gobiernos de minoría con apoyos parlamentarios de partidos de ámbito autonómico. En primer lugar, se estudian los efectos del sistema electoral sobre estos partidos para señalar, posteriormente, que existe otro aspecto adicional, poco planteado por la literatura científica. Se refiere éste al desvío favorable a los partidos conservadores que ofrece el sistema electoral español. En general, se ha señalado un sesgo desproporcional hacia los partidos mayoritarios, pero no se ha analizado con igual detalle el juego de la variable derecha-izquierda al respecto. En el artículo se realizan algunas simulaciones electorales para entender esta dimensión que se relaciona con el tema de las mayorías absolutas, la alternancia y las relaciones entre partidos estatales y partidos autonómicos.

*Palabras clave:* sistema electoral, sistema de partidos, gobernabilidad.

---

Las elecciones generales de 1996 han vuelto a poner en primer plano el problema de la gobernabilidad de España<sup>1</sup>. Al margen de la pluralidad de sentidos que pueda tomar el término «gobernabilidad» y que ésta no puede reducirse simplemente a la formación del gobierno, los resultados electorales de 1996 han mostrado, una vez más, que en el sistema político español no resulta extraño que el primer partido en votos y en escaños no obtenga la mayoría absoluta y deba, por tanto, aprestarse a buscar apoyos en otras formaciones parlamentarias. El sistema político español se integra así en la categoría nada infrecuente en el contexto occidental

---

1. Agradecemos la financiación del Comité Interministerial de Ciencias y Tecnología (CICYT) al proyecto de investigación "Nacionalismo catalán y gobernabilidad española" (PB96-0397) del que forma parte este trabajo.

de gobiernos de minoría (Colliard, 1978: 114; Strom, 1996: 58<sup>2</sup>) y, en este sentido, las mayorías absolutas conseguidas por el PSOE en 1982 y 1986 podrían ser una excepción, ya desaparecida a partir de 1989, y la regla sería la situación de minoría vividas tanto por la Unión de Centro Democrático, como por el Partido Socialista y ahora por el Partido Popular.

Dada la configuración actual del sistema de partidos en la que dos grandes formaciones estatales se enfrentan directamente sin posibilidad pivotal para ningún partido centrista, esta función ha recaído en partidos de definición ideológica nacionalista (CiU y PNV) o regionalista (CC) y de base territorial autonómica. De esta forma, los problemas de gobernabilidad se han considerado por algunos medios de comunicación y parte de las élites políticas en una doble dirección. Por una parte, se piensa que la formación y estabilidad del gobierno son más difíciles, lógicamente, cuantos más partidos tengan que estar implicados en su apoyo; por otra parte, la gobernabilidad reviste unas notas especiales cuando puede temerse —sea ello cierto o simplemente una apreciación errónea— que la conducción política de España depende en último término de partidos cuyas preocupaciones no son esencialmente este referente.

Un análisis de esta situación y de los contenidos simbólicos y materiales de las negociaciones entre los partidos estatales y nacionalistas o regionalistas que participan o han participado en la estabilidad gubernamental desde 1977 permitiría apreciar con mayor claridad qué hay de fundado o de infundado en los temores acabados de expresar. Este análisis permitiría apreciar hasta qué punto los partidos nacionalistas y regionalistas disponen o han hecho uso de un poder de veto o de chantaje, hasta qué punto han sido aliados fieles<sup>3</sup> o hasta qué punto su actuación puede considerarse más propia de un grupo de interés o de presión<sup>4</sup> en favor de intereses territoriales parciales que de un partido político representante de la voluntad general. Desde un plano científico, muchas son las investigaciones que, en la línea de otros trabajos sobre las votaciones parlamentarias (Capo, 1994), deberían efectuarse para delimitar con mayor precisión una de las características peculiares de nuestro sistema político y superar una cierta imprecisión periodística al respecto.

Ahora bien, aunque el problema de la gobernabilidad esté todavía enfocado con una alta carga afectiva en la que se mezclan los hechos con los prejuicios y la simbología, lo cierto es que existe un sentir, quizás no unánime pero sí extendido, que ve en una posible dependencia del PP o del PSOE del apoyo de los partidos nacionalistas una disfunción para

---

2. Según datos de este último autor, entre 1945 y 1987, un 35% de los gobiernos de los sistemas parlamentarios o semipresidencialistas han sido de minoría.

3. Según el presidente de la Generalitat, Jordi Pujol, "nunca ha tenido ni tendrá el PP un aliado tan leal como Convergència i Unió". *El País*, 22 de febrero de 1999.

4. Felip Puig, secretario de organización de Convergencia Democrática de Cataluña, entiende la participación nacionalista en el Parlamento español en términos de grupo de interés. Véase su artículo "El lobby nacionalista" en *Avui*, 29 de setiembre de 1998. Esta visión parece que se diferencia en algo más que matices de la que se expone en la nota anterior.

lo que debería entenderse un correcto funcionamiento del sistema<sup>5</sup>. De ahí, a la acusación al sistema electoral de ser incapaz de generar mayorías sólidas, suficientes para que los dos grandes partidos no requirieran de apoyos externos, sólo hay un paso que algunas voces políticas se han atrevido a realizar, aunque esta crítica no se ha visto acompañada de ninguna iniciativa legislativa en este sentido.

De hecho, la demanda de reforma del sistema electoral ha sido por ahora sólo discurso porque requeriría bien el apoyo de estos mismos grupos nacionalistas cuyo peso se pretende reducir, bien un acuerdo entre las dos grandes formaciones estatales que, aparte de la oposición que levantaría en otros grupos, sería complicada por el tipo de competencia entre populares y socialistas. Si a esta situación de bloqueo, se añaden los efectos positivos que sin duda ha tenido el sistema electoral y sobre los cuales existe un acuerdo casi unánime en las publicaciones académicas (señalado últimamente por Santamaría, 1996: 242; Montero, 1998: 40), puede hablarse en rigor de la estabilidad e «*institucionalización*» del sistema (Capo, 1990: 404; Montero, 1992: 22 y 1996: 122).

De todas formas, esta situación no es obstáculo para que el sistema electoral esté en el centro del debate político, lo que permite y obliga a volver a un tema en el que se han producido notables aportaciones de la politología española, acompañada en este caso por la contribuciones de destacados expertos internacionales<sup>6</sup>. En efecto, desde el ámbito científico se han señalado repetidas veces las consecuencias altamente desproporcionales del sistema, que lo identifican, a pesar de su definición constitucional, con los sistemas mayoritarios; por el contrario, en el plano directamente político se critica a la ley electoral —olvidando que no es esta la única variable pertinente— por producir gobiernos minoritarios. La contradicción entre estas demandas de reforma y las valoraciones positivas que hasta ahora había logrado la regulación electoral sugiere la necesidad de examinar otra vez cuál es la naturaleza de las distorsiones de la proporcionalidad.

Tomando los estudios anteriores como un punto de partida que no va a ser aquí reproducido, creemos que todavía es posible añadir nuevas apreciaciones en una línea quizás diferente con la finalidad de completar la comprensión del sistema electoral y de sus efectos para discernir qué elementos pueden ser estructurales y cuáles coyunturales en el problema de la relación entre el sistema electoral y la gobernabilidad.

En este sentido, el eje argumental del artículo consistirá en clarificar, en primer lugar, la relación entre el sistema electoral y los partidos autonómicos para señalar, posterior-

---

5. Una encuesta postelectoral del Centro de Investigaciones Sociológicas (marzo 1996, estudio nº 2210) divide casi por mitades al electorado en este aspecto. La no existencia de mayoría absoluta es considerada negativamente por 1.674 entrevistados. Por el contrario, 1.819 ven positiva esta situación. Unos y otros no se identifican necesariamente con los votantes del PP y del resto de los partidos; aunque es indudable la relación entre ambas variables.

6. Resulta imposible citar en el texto todos los trabajos que con grandes coincidencias de fondo han analizado el sistema electoral español. Además de los que se mencionan a lo largo del artículo, hay que acudir a Pallarés, 1981; Vallés, 1982; Rose, 1983; Rae y Ramírez, 1993; Santamaría, 1994; Montero y Gunther, 1994; Baras y Botella, 1996.

mente, que existe otro problema adicional, muy poco estudiado por la literatura científica. Se refiere éste al desvío favorable a los partidos conservadores que ofrece el sistema electoral español. En general, se ha señalado un sesgo desproporcional hacia los partidos mayoritarios, pero no se ha analizado suficientemente el juego de la variable derechazquierda al respecto. Realizaremos algunas simulaciones para entender este aspecto que no debería estar ausente en los debates sobre la formación de gobierno en la medida en que está relacionado con el tema de las mayorías absolutas, la alternancia y las relaciones entre partidos estatales y partidos de definición nacionalista o regionalista.

#### *El sistema electoral y los partidos autonómicos*

Como indicábamos anteriormente uno de los puntos sobre el debate de la gobernabilidad se ha centrado en la influencia que el sistema electoral otorga a los partidos nacionalistas —especialmente *Convergència i Unió*— en la formación y mantenimiento de los gobiernos. Sin embargo, estas críticas resultan erróneas si se basan en la consideración de que los partidos regionales quedan beneficiados por el sistema electoral. En efecto, se parte de la presunción que los partidos de ámbito autonómico al concentrar sus candidaturas en unos pocos distritos pueden obtener una relación votos-escaños notablemente beneficiosa, sin embargo, para una correcta consideración debe advertirse que estos efectos favorables se producen tan sólo en comparación con otros partidos de parecido porcentaje a nivel estatal pero con una menor concentración del voto y no, en cambio, en relación a los partidos más votados de ámbito estatal.

Contra lo que podría creerse, el sistema produce efectos muy reducidos para los partidos nacionalistas y resulta neutral particularmente para *CiU*, como lo demuestra el cuadro primero (Vallès y Bosch, 1997: 248). En efecto, en las cuatro últimas legislaturas la distorsión tiene valor cero para esta coalición, lo que supone que en un coste teórico medio en un sistema de perfecta proporcionalidad, cada uno de los 350 diputados de 1996 hubiera debido corresponder a 71.653 votos y el coste para *CiU* no es muy distante a éste, 71.977. Por su parte, el Partido Nacionalista Vasco sólo obtiene una ligerísima sobrerrepresentación.

#### CUADRO I.

DIFERENCIAS ENTRE LA PROPORCIÓN DE VOTOS Y ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS

	<i>PP (AP)</i>	<i>UCD</i>	<i>CDS</i>	<i>PSOE</i>	<i>IU (PCE)</i>	<i>CiU</i>	<i>PNV</i>
1977	-4,2	12,8		4,4	-3,7	0,3	0,6
1979	-3,5	13,0		4,1	-4,2	-0,5	0,5
1982	3,8	-3,1	-2,3	9,3	-3,2	-0,3	0,4
1986	3,7		-3,8	8,0	-2,5	0,0	0,1
1989	4,7		-3,9	10,1	-4,3	0,0	0,2
1993	5,5			6,6	-4,5	0,0	0,2
1996	5,9			3,0	-4,5	0,0	0,1

Fuente: Vallès-Bosch (1997).

Al mismo tiempo, no existe un comportamiento homogéneo del sistema electoral para las fuerzas «concentradas» o nacionalistas y regionalistas. Mientras que para la Coalición Canaria el sistema resulta altamente positivo —un diputado por cada 55.000 habitantes— resulta mucho más costoso para el BNG, al que hasta ahora le ha costado el doble la obtención de un diputado. Todo esto, sin hablar, por ejemplo, del Partido Andalucista que habiendo obtenido 134.800 votos no consigue ni un sólo representante.

Todo ello son cosas sabidas y ampliamente analizadas y no nos entretendremos en todas las desigualdades del sistema. Los efectos mayoritarios del sistema electoral tienen que ver con la magnitud de las circunscripciones y la posición dominante o secundaria que se tenga en éstas (Vallès, 1998). Pero, no por sabido, podíamos prescindir de este punto porque era conveniente recordar que el sistema electoral es en la actualidad aritméticamente neutro —contra lo que a veces podría sobreentenderse— para los grupos nacionalistas, por lo que no puede afirmarse que la relación votos-escaños sea desproporcionada o beneficiosa, como decíamos anteriormente. En especial en lo que se refiere a la coalición nacionalista catalana, clave para la gobernabilidad, ésta no queda ni beneficiada ni perjudicada por el sistema electoral, y quizás por ello no resulte lo más indicado criticar el sistema electoral y proponer su reforma, dejando entender que es gracias al sistema electoral que CiU obtiene una sobrerrepresentatividad.

En realidad, la ventaja de CiU no reside en el sistema electoral o reside en éste pero de una forma muy distinta a la que normalmente se enfoca. Los beneficios que concede el sistema electoral a la coalición nacionalista no se miden en términos de prima o distorsión favorable de la proporcionalidad sino en términos posicionales. El sistema electoral permite a los partidos nacionalistas ocupar una posición centrista y pivotal entre el Partido Popular y el PSOE, dificultando fuertemente la posibilidad de que este espacio sea ocupado por un partido centrista estatal.

Se dirá, por tanto, que el sistema electoral, de una u otra forma, beneficia a CiU y que las críticas son acertadas (al menos en su componente fáctico sin que ello implique una aceptación de su juicio de valor). Sin embargo, entendemos que es importante marcar claramente la diferencia entre beneficios derivados de una prima electoral en términos de escaños —inexistente— y los beneficios derivados de una peculiar posición en el sistema de partidos políticos, reforzada por la ley electoral.

La distinción tiene valor —y es algo que parece que escapa a los críticos que apuestan por reforzar las características mayoritarias del sistema— porque podría muy bien resultar que las reformas en sentido mayoritario de la ley electoral no debilitaran en absoluto la posición de CiU en el plano parlamentario. Así es, cuanto más mayoritario sea el sistema electoral menor posibilidad habrá para partidos de centro españoles en la medida en que las reformas propicien un mayor bipartidismo; pero, en cambio, puede mantenerse la fuerza de desempate en las formaciones nacionalistas o regionalistas en condiciones de igualdad entre los contendientes.

Resulta imposible realizar un modelo de sistema electoral dado que deberíamos inventar todos sus componentes (muy especialmente la delimitación de los distritos electorales,

que sería la variable esencial) y, por tanto, esta simulación dependería exclusivamente de criterios subjetivos; pero sí es posible afirmar que el reforzamiento por la vía de la reforma legal de lógicas mayoritarias y bipartidistas no ha de comportar necesariamente un bipartidismo en el plano estatal. Así, es posible imaginar que, con la actual configuración del sistema de partidos, en Cataluña se estableciera un bipartidismo entre el PSC y CiU, como tampoco cabe descartar la presencia de partidos nacionalistas o regionalistas en el País Vasco, Canarias, Galicia, etc.

La idea de que un sistema mayoritario produce bipartidismo procede de las conocidas leyes de Duverger (1957) pero como se ha advertido (Leys, 1981: 188) «la teoría que el modelo sugiere no es en absoluto una teoría de bipartidismo sino una teoría del *statu quo*, una teoría del inmovilismo quizás, pero que no afirma nada en sentido estricto acerca del número absoluto de partidos en cualquier sistema político». Por ello nos parece más razonable pensar que la introducción de criterios aún más mayoritarios en nuestro sistema electoral no llevaría necesariamente a un reforzamiento de los grandes partidos estatales porque como se ha señalado este tipo de reformas «tienen aseguradas la máxima desproporcionalidad; pero no garantizan la formación de mayorías absolutas, dado que partidos políticos «locales» (o no «estatales» pero usualmente de ámbitos territoriales reducidos) pueden aprovecharse de la reforma y debilitar en lugar de reforzar las grandes mayorías que se persiguen» (Montero, 1998: 49) e «incluso se puede considerar que los grandes partidos de ámbito estatal podrían ver reducida su actual cota de representación parlamentaria en aquellas Comunidades Autónomas en las que hoy tienen una debilidad sensiblemente inferior a la media» (Del Castillo, 1998: 75). Estos argumentos se refuerzan además si se tiene en cuenta que este tipo de partidos disponen o pueden disponer de centros de poder autonómicos que, tanto en el plano simbólico como en el de los recursos materiales, dificultarían la lógica mayoritaria del intento.

Así pues, si esta hipótesis de bipartidismo circunscriptivo y no estatal fuera correcta, y pensamos que lo es, el mantenimiento de una situación de práctico empate entre el PP y el PSOE o la sola ausencia de mayoría absoluta de uno de estos partidos (difícil precisamente por la presencia de partidos regionales), mantendría en los partidos no estatales el privilegio de ser aliados imprescindibles.

Cuestión distinta es que las reformas del sistema electoral tendieran hacia la potenciación de los efectos mayoritarios por la simple entrega de una prima de distorsión hacia el partido vencedor en el plano estatal. Esta propuesta ha sido sugerida por Ramírez y otros (1998: 102) definiéndola como un cambio en el «tipo de desproporcionalidad». A través de un proceso multietápico de reparto de escaños, el sistema pretende, en efecto, incrementar los escaños del partido vencedor; pero hay que tener muy en cuenta que esto no mejora la proporcionalidad del sistema sino que, en realidad, el sistema caería todavía más en aquel tipo en el que la mayoría parlamentaria está prefabricada por el sistema electoral. La propuesta no cuadra ningún círculo de proporcionalidad y gobernabilidad sino que, en detrimento de la primera, otorga una prima considerable al partido vencedor. Como sibili-

namente se presenta: «excluido el primer partido, la proporcionalidad *entre los restantes* aumenta considerablemente» (Ramírez y otros 1998: 123). El subrayado es nuestro para poner de manifiesto que la medición de la proporcionalidad, tanto matemática como políticamente, no puede realizarse parcialmente.

CUADRO 2.

RESULTADOS HIPOTÉTICOS EN UN REPARTO MULTITETÁPICO

	1996		
	% votos	% escaños	% escaños (a)
PP	38,8	44,57	46,50
PSOE	37,6	40,28	35,50
IU	10,6	6,00	9,75
CiU	4,6	4,57	4,25
PNV	1,2	1,43	1,25
CC	0,9	1,14	1,00

Fuente: Ramírez (1998), tabla 13 parcialmente complementada.

(a) indica los resultados según la propuesta de estos autores.

El Cuadro 2 reproduce los datos del autor de esta propuesta. En la columna de la derecha puede verse que en ningún caso se trata de un incremento de la proporcionalidad sino de un castigo, en especial, al segundo partido. Por sus efectos políticos, el sistema no debe situarse en el terreno de la proporcionalidad sino en el del mayoritarismo. Por la vía de resolver un problema —la formación de gobiernos monocolors— se debilita parlamentariamente al principal partido de la oposición. ¿Es ello bueno? Volvemos a estar aquí en otro juicio de valor, similar al que nos planteábamos cuando empezábamos a analizar la fuerza de los partidos nacionalistas y, por tanto, conviene otra vez dejar en suspenso la respuesta: aunque sí cabe recordar que ya existen suficientes límites al control parlamentario como para poder admitir una propuesta de este calado con razones estrictamente de aritmética electoral.

*El sistema electoral y los partidos estatales*

Ya hemos indicado anteriormente que el sistema electoral no beneficia en términos numéricos a las formaciones nacionalistas, aunque éstas sí pueden aprovecharse de sus rentas de posición en el sistema de partidos, especialmente por la ausencia de otros partidos estatales de tipo centrista y a condición, que no debe darse por descontada, de tener esta misma ideología o política centrista. Quisiéramos ahora presentar otro aspecto del sistema electoral español sobre el que los apuntes existentes no han llevado por ahora a desarrollos de tipo analítico (excepto el presentado por García-Cereceda, 1996, con una línea de política comparada distinta a la de este artículo).

En efecto, la variable más considerada tanto por el número de trabajos como por su calidad para explicar la desproporcionalidad del sistema electoral español ha sido la resultante de combinar la magnitud de las circunscripciones con la fuerza de los partidos. Ha quedado relegado, en cambio, el estudio sistemático del juego de la variable derecha-izquierda sobre esta misma desproporcionalidad cuando, en el período de la transición política, éste había sido rápidamente advertido (Santamaría, 1977; Vallés, 1977 y 1982, Martínez Sospedra, 1980) Esta evolución de las investigaciones, que en sus momentos de mayor desarrollo se han centrado más en los resultados de los partidos que en sus posiciones en el eje derecha/izquierda, no es extraña porque la desaparición de la UCD y la hegemonía socialista situaban el problema de un modo distinto a como se planteaba en 1977. Sin embargo, en este cambio de perspectiva y aunque pudieran hacerse comentarios marginales, no se ha profundizado en un aspecto relevante del sistema electoral que, contra lo que pudiera pensarse, ha producido efectos en todas las fases electorales y que, de nuevo, puede volver a cobrar mayor actualidad en la medida en que el sistema de partidos consolida un formato parecido al de los momentos iniciales de nuestra democracia.

Santamaría (1996: 240) refleja muy claramente este cierre de ciclo y la conexión con los problemas de la fase inicial: «Para el período 1977-1979, la victoria de un partido de la derecha, unida a la escasa fuerza de los terceros partidos, magnifica la desproporción entre votos y escaños porque aquél acumula en beneficio propio todos los sesgos del sistema... Los resultados de las últimas elecciones confirman el sesgo». Así, reaparece una línea de crítica que conecta con los trabajos anteriores a 1982 y que señala las orientaciones ideológicas que subyacieron a la opción por un determinado sistema electoral (Montero, 1998: 42, nota 6).

Así pues, no es suficiente acudir al lugar común —y por supuesto nada desafortunado— de que con la actual regulación los grandes partidos estatales reciben más diputados de los que les corresponderían proporcionalmente. Generalmente se ha entendido que la variable significativa era el tamaño de los partidos y qué cuanto mayor fuera la fuerza electoral de éstos, mejor resultado conseguirían. Sin embargo, esto es verdad tan sólo en términos relativos o sin precisar exactamente a qué se refiere la expresión «mejor resultado». Parece cierto que existe una correlación positiva entre el incremento en votos y el incremento en escaños, como lo podrían indicar las amplias mayorías absolutas de las dos primeras legislaturas socialistas, pero los datos esconden otras complejidades, especialmente si lo que queremos medir son los efectos distorsionadores del sistema electoral.

En efecto, si nos fijamos en el Cuadro 3, veremos que no puede afirmarse que exista una lógica del tipo «a mejores resultados electorales, más beneficios de desproporcionalidad otorgados por el sistema», como quizás hubiera podido pensarse por las descripciones hasta ahora efectuadas<sup>7</sup>.

---

7. A efectos del análisis que se realiza en este artículo hubiera sido suficiente con exponer los datos de los partidos beneficiados por la desproporcionalidad del sistema. Sin embargo, con la exposición completa, queremos recordar también la existencia de los partidos sistemáticamente subrepresentados.

CUADRO 3.  
RESULTADOS ELECTORALES, DIPUTADOS Y GANANCIAS O PÉRDIDAS SOBRE LA  
PROPORCIONALIDAD PURA EN NÚMERO DE DIPUTADOS.

	<i>% votos</i>	<i>nº diputados</i>	<i>distorsión</i>
CDS-93	1,78	0	-6
CDS-82	2,88	2	-8
PCE-82	4,13	4	-10
IU-86	4,61	7	-9
AP-79	5,95	9	-11
UCD-82	7,14	12	-13
CDS-89	7,91	14	-14
AP-77	8,32	16	-13
IU-89	9,05	17	-15
CDS-86	9,31	19	-13
PCE-77	9,38	20	-13
IU-93	9,24	18	-14
IU-96	10,58	21	-16
PCE-79	10,65	23	-14
PP-89	25,83	107	17
AP-82	26,18	106	15
AP-86	26,20	105	13
PSOE-77	29,27	118	16
PSOE-79	30,50	121	15
PP-93	34,79	141	19
UCD-77	34,61	166	45
UCD-79	34,95	168	46
PSOE-96	37,48	141	10
PSOE-93	38,79	159	23
PP-96	38,85	156	20
PSOE-89	39,55	175	37
PSOE-86	44,07	184	30
PSOE-82	48,40	202	33

Así, se aprecia claramente que el máximo plus o prima del sistema electoral se produjo no con el 48,4% del PSOE en 1982 (recordemos que ha sido el máximo *score* en votos hasta ahora) sino con el 34,9% de la UCD en 1979. Mientras que la Unión del Centro Democrático obtuvo cuarenta y seis diputados más de los que teóricamente le hubieran correspondido, el Partido Socialista con 13,4 puntos por encima en resultados electorales obtuvo trece diputados menos en este plus en 1982. Curiosamente, el PSOE obtuvo el

mejor rendimiento del sistema electoral no en este año de su gran triunfo sino en 1989 con treinta y siete diputados adicionales.

Si se compara, en cambio, el resultado del Partido Popular en 1996 se verá que sólo consigue veinte diputados de prima con el 38,85% de los votos, tres menos que los logrados por los socialistas con un porcentaje similar en 1993. Sin embargo este 38,85% si se compara con el 37,48% socialista de estas mismas elecciones le supone un doble plus electoral de veinte a diez.

La distorsión, por tanto, no es lineal y no avanza ni en progresión aritmética ni mucho menos geométrica en relación a los resultados electorales de cada partido. Parece claro, por tanto, que, si se puede afirmar que el tamaño de los partidos rige la desproporcionalidad y que los terceros partidos estatales resultan perjudicados en beneficio de los grandes, no puede colegirse que el único factor relevante sea la magnitud. La comparación entre UCD, PSOE y PP sugiere que intervienen de manera muy decisiva otros elementos.

En este sentido, y dado que las cifras de distorsión no son equivalentes al peso electoral de los partidos, conviene ponderar los datos. Por ello, a falta de otro indicador que conociéramos más válido<sup>8</sup>, nos ha parecido interesante crear un «coeficiente de rendimiento electoral» de los partidos, que se ha recogido en el Cuadro 4, y cuya utilidad y funcionamiento explicamos en el párrafo siguiente y en nota a pie de página.

CUADRO 4.  
COEFICIENTE DE RENDIMIENTO ELECTORAL

	1977	1979	1982	1986	1989	1993	1996
UCD	4,79	4,78	1,77				
CDS			0,71	2,06	1,77		
PP	1,90	1,47	4,13	4,02	4,14	4,05	4,02
PSOE	4,02	3,96	4,27	4,17	4,41	4,09	3,74
PCE/IU	2,15	2,12	0,93	1,48	1,86	1,87	1,99
CiU	2,97	2,96	3,33	3,60	3,60	3,46	3,47
PNV	4,70	4,37	4,44	4,00	4,16	4,16	3,93

El coeficiente de rendimiento electoral es el resultado de la división que se establece entre el número de escaños y el porcentaje de votos<sup>9</sup> e indica la combinación entre las dis-

8. A nuestros efectos no son útiles otros índices realizados para medir la desproporción total del sistema o, en su caso, su desfragmentación y compararla con otros sistemas electorales. Éstos se mueven en una lógica "magnitud-desproporcionalidad", mientras que nosotros intentamos complementarla con un criterio de rendimiento desigual interpartidista.

9. El coste teórico absolutamente proporcional debería ser 3,5 como resultado de obtener 350 diputados con el 100% de los votos. Los incrementos sobre esta cifra señalan los beneficios del sistema; las cifras inferiores, las pérdidas. Como es natural, este índice no serviría para comparar con otras Asambleas.

torsiones producidas por el sistema electoral y el aprovechamiento electoral de cada partido, ganando allí donde estas distorsiones le resultan más favorables. Combina, por consiguiente, los efectos propios de lo que es en rigor el sistema electoral (desigual reparto de diputados por provincias, fórmula D'Hondt) con los derivados de la distribución territorial de la fuerza de los partidos. Con ello pretendemos tener en cuenta que un mismo sistema electoral produciría resultados muy distintos con otro sistema de partidos. En realidad, y aunque muchas veces al explicar las causas de distorsión no suele señalarse, el sistema de partidos es también lo que podría denominarse una variable independiente (a añadir a la fórmula electoral, las circunscripciones, etc.) en el momento de considerar como variable dependiente no los resultados sino las distorsiones electorales.

Se han introducido en el Cuadro 4 dos partidos nacionalistas como complemento, sin embargo, el cuadro es políticamente más significativo para los partidos estatales. Se aprecia entonces claramente que la resultante de las distorsiones estructurales del sistema electoral, sumadas a los resultados electorales y a su distribución territorial se concreta en que la mejor situación ha sido la de UCD en 1977 y 1979 con el 4,78, seguida por el PSOE en 1989 con un coeficiente del 4,41.

Todo ello equivale a decir que el actual sistema electoral (*rebus sic stantibus*, es decir, mientras que los apoyos geográficos de los partidos sean los actuales) propende a favorecer los partidos de centro derecha sobre los partidos de izquierda. Esta variable ideológica, traducida en sus términos territoriales, es tan relevante como pueda serlo la variable mejor estudiada del tamaño de los partidos. En efecto, frente a la afirmación de que el sistema electoral beneficia a los partidos grandes de tipo estatal (UCD-PSOE-PP) en detrimento de los estatales pequeños y medianos (PCE-IU-CDS), nuestros datos aportan algo más, consistente en que la UCD y el PP se han visto siempre más primados que el PSOE en cualquier circunstancia estructuralmente similar. Como apuntaremos más tarde, las mayorías absolutas del PSOE más parecen una extraordinaria anomalía que una posibilidad de futuro y el sistema electoral castiga a este partido para beneficiar a sus contrincantes del centro derecha.

De hecho, casi no puede extrañar que los mejores coeficientes electorales correspondan a la UCD. Con unos resultados que podríamos calificar de modestos —en torno al 34% de los votos— ésta coalición obtuvo los rendimientos más altos —4,78 y 4,79— evidenciando que fue el gobierno de Suárez el que promulgó el decreto de marzo de 1977 sobre el cual siempre ha funcionado el sistema electoral, a pesar de las modificaciones legislativas posteriores.

---

Por otra parte, la utilidad de este coeficiente radica en que permite diferenciar el valor de las primas de desproporcionalidad, ponderándolas por los votos de los partidos. De esta forma hace más exactas descripciones como la siguiente: "el partido A obtuvo un 6% más de escaños con el 40% de los votos, pero el partido B un 4% más con el 25%". En una explicación de este tipo es difícil conocer directamente qué partido resulta más beneficiado por la desproporcionalidad. El coeficiente de rendimiento electoral, por el contrario, señala quién obtiene el máximo rendimiento de sus resultados electorales.

CUADRO 5.  
DATOS COMPLEMENTARIOS CON EL COEFICIENTE DE RENDIMIENTO ELECTORAL

	<i>Coefficiente de rendimiento electoral en promedio</i>	<i>% votos en promedio</i>
UCD primer partido	4,78	34,78
PSOE primer partido	4,23	42,70
PSOE segundo partido	3,90	32,41
PP segundo partido	4,08	28,25
Diferencia UCD/PSOE	0,79	7,04
Diferencia PSOE/PP	0,15	14,45
Diferencia PP/PSOE	0,28	1,37

Además, un análisis atento del Cuadro 5 revela otras cuestiones del mismo tipo. Ya se ha indicado que el PSOE, aunque gane las elecciones, queda muy lejos de obtener el mismo rendimiento electoral que la UCD y su promedio en este coeficiente es del 4,23 por mucho que sus resultados electorales fueran mucho más elevados que los de esta formación y su promedio electoral fuera del 42,7%.

Relevante resulta también que como segundo partido el rendimiento electoral del PP sea superior al socialista en esta misma condición secundaria. Así el Partido Popular entre 1982 y 1993 logra un 4,08 mientras que el PSOE, cuando no ha ganado las elecciones, queda limitado al 3,90 mientras que los resultados electorales de la formación conservadora eran muy inferiores a los socialistas.

Ahora bien, en contra de esta tesis de la propensión derechista de los sesgos electorales, quizás podría afirmarse que los datos de 1996 referidos al Partido Popular no parecen corroborarla. Su rendimiento de un 4,02 puede considerarse bajo comparado tanto con los de la UCD, como con los del PSOE en el gobierno. Así es; pero esta réplica se desmiente porque en la medida en que los datos son relevantes por su sentido comparativo se observará que mientras que el PSOE obtuvo en sus mejores épocas una diferencia en rendimiento del 0,15, el PP ha logrado en 1996 una diferencia del 0,28 y recuérdese que la diferencia en promedio electoral era en la época socialista de 14,45 y la inversa ha sido en 1996 sólo de 1,37%

Parece claro, por tanto, que el rendimiento electoral no es sólo un problema de la magnitud en votos, sino también de la distribución territorial de los mismos. En efecto, es la victoria en las circunscripciones con menos diputados la que produce los efectos desproporcionales del sistema (Montero, 1994; Montero y Gunther, 1994; Vallès, 1998); sin embargo, quizás porque también en estas provincias se produjo durante varias elecciones la victoria socialista, se dejaron sin analizar las consecuencias que sobre las alternativas derecha/izquierda pudiera tener este reparto territorial. De esta forma, durante un largo período, las distorsiones se han analizado exclusivamente en términos de partidos mayori-

tarios estatales contra partidos medianos o pequeños estatales o nacionalistas y regionalistas, y la distorsión tomaba efectos positivos en la medida en que reducía la fragmentación y facilitaba la formación de gobiernos. En cambio, simultáneamente, se perdían de vista las críticas que recibió el sistema en sus momentos iniciales por su sesgo conservador (Martínez Sospedra, 1980)

En realidad, dado que la distribución territorial no es estructuralmente igual para los distintos partidos, un tipo de apoyos sociales se ve más recompensado electoralmente que otro. En términos geográficos, vencer en provincias sobrerrepresentadas; en términos políticos, los partidos de centroderecha sobre el PSOE, lo cual —debe tenerse en cuenta— equivale a decir que la variable geográfico territorial no opera exclusivamente para los partidos autonómicos, como a veces parece señalarse, sino que interviene también en la relación entre los partidos estatales.

CUADRO 6.

RESULTADOS ELECTORALES SEGÚN TIPO DE CIRCUNSCRIPCIONES

	<i>Circunscripciones sobrerrepresentadas</i>		<i>Circunscripciones subrepresentadas</i>	
	<i>% votos</i>	<i>escaños</i>	<i>% votos</i>	<i>escaños</i>
Votantes	4.689.748		20.482.310	
PP	43,42	48	37,58	108
PSOE	38,30	34	37,26	107
IU	7,12	—	11,18	21
PANES*	7,79	5	10,22	32
Otros**	3,33	—	3,73	—

\* Exactamente. CIU, ERC, PNV, EA, HB, BNG, UV.

\*\* Incluye blancos y nulos.

A este respecto, el Cuadro 6 diferencia los resultados electorales obtenidos en las circunscripciones sobre y subrepresentadas. Los datos expresan claramente que la victoria electoral del Partido Popular en 1996 se debe a sus resultados en la España sobrerrepresentada. De los quince diputados con los que aventaja al PSOE, catorce se han obtenido en estas circunscripciones distorsionadas. Por el contrario, en los grandes distritos la diferencia en votos es casi inexistente y no se traduce en diputados: 108 y 107 para las dos grandes formaciones.

Por consiguiente, la victoria electoral de 1996 del Partido Popular es el producto de un mejor resultado en los distritos sobrerrepresentados, lo que le permite aprovechar mejor las diferencias en votos y obtener de esta forma la máxima representación. O dicho de otra forma, en situaciones de relativa igualdad entre los dos principales contendientes, es la victo-

ria en las circunscripciones sobrerrepresentadas lo que importa porque éstas producen diferencias en número de diputados y, en cambio, los resultados en las circunscripciones más proporcionales y más pobladas apenas son relevantes para producir desigualdades en el reparto de escaños.

A ello hay que añadir la posibilidad, que nos parece que en el Cuadro 6 se intuye inmediatamente dada la desproporción entre el número de votantes de la España sobre y subrepresentada, de que el partido más votado no consiguiera más diputados que el segundo (Nohlen, 1983: 66; Botella, 1998: 100). En 1996, un pequeño incremento de los votos socialistas en la España subrepresentada hubiera supuesto este tipo de distorsión. Y, a nuestro entender, la hipótesis de una victoria parlamentaria del segundo partido es más consistente con la posibilidad de que éste sea el Partido Popular y no el PSOE porque, como ya hemos señalado al hablar del coeficiente de rendimiento electoral en el Cuadro 5, el Partido Popular obtiene un mejor rendimiento que los socialistas al ocupar respectivamente las posiciones de segundo partido.

A este respecto, para elucidar esta posibilidad de victoria parlamentaria del segundo partido electoral, hemos elaborado un modelo teórico consistente en suponer que ambos partidos —PP y PSOE— hubieran obtenido el mismo número de votos en el total estatal, pero distribuidos según su composición territorial interna de las últimas elecciones; es decir, que el porcentaje de votos de cada circunscripción representara idénticamente lo que aportó esta circunscripción a sus resultados reales de 1996. Al mismo tiempo, se ha mantenido inalterado el resultado en escaños de los restantes partidos. Efectuado este cálculo, se ha procedido a la redistribución de los diputados de cada circunscripción, siguiendo la fórmula D'Hondt.

En el Cuadro 7 se indica cuál es el porcentaje interno o de composición de los votos del Partido Popular y el Partido Socialista y los diputados que obtendrían en este reparto teórico.

#### CUADRO 7.

COMPOSICIÓN INTERNA DEL VOTO DEL PP Y EL PSOE EN 1996 Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS EN UN SUPUESTO DE IGUALDAD DE VOTOS SOBRE EL TOTAL ESTATAL

	<i>% PP</i>	<i>% PSOE</i>	<i>dip. PP</i>	<i>dip. PSOE</i>
Almería	1,1931	1,4406	2	3
Cádiz	2,2416	2,8670	3	5
Córdoba	1,6792	2,3410	2	4
Granada	2,0177	2,5191	3	3
Huelva	0,9250	1,4668	2	3
Jaén	1,6050	2,1835	2	4
Málaga	2,7163	3,0572	4	5
Sevilla	3,3695	5,5325	4	7
Huesca	0,6370	0,5916	2	1

	<i>% PP</i>	<i>% PSOE</i>	<i>dip. PP</i>	<i>dip. PSOE</i>
Teruel	0,4652	0,4016	2	1
Zaragoza	2,7158	1,8509	4	3
Asturias	3,0576	3,0614	4	4
Baleares	2,0055	1,6470	4	3
Las Palmas	2,0050	1,2600	3	2
Tenerife	1,3966	1,5328	2	3
Cantabria	1,8078	1,3149	3	2
Albacete	1,0837	1,0977	2	2
Ciudad Real	1,4562	1,5075	2	3
Cuenca	0,7725	0,6287	2	1
Guadalajara	0,5525	0,3835	2	1
Toledo	1,6911	1,5093	3	2
Ávila	0,7050	0,3769	2	1
Burgos	1,3054	0,7617	3	1
León	1,6761	1,3424	3	2
Palencia	0,6527	0,4958	2	1
Salamanca	1,3455	0,8984	2	2
Segovia	0,5577	0,3384	2	1
Soria	0,3351	0,2145	2	1
Valladolid	1,6965	1,2831	3	2
Zamora	0,7742	0,5464	2	1
Barcelona	5,6435	12,7666	6	13
Gerona	0,4072	1,2743	0	2
Lérida	0,4164	0,7923	1	1
Tarragona	0,7229	1,4110	1	3
Badajoz	1,7214	2,2097	3	3
Cáceres	1,1881	1,3963	2	3
La Coruña	3,3544	2,4756	5	3
Lugo	1,3330	0,8348	3	1
Orense	1,1560	0,8856	2	2
Pontevedra	2,6722	1,8988	4	3
Madrid	16,9049	11,1069	17	11
Navarra	1,2385	1,0407	2	2
Álava	0,4706	0,4515	2	1
Guipúzcoa	0,5727	0,9510	1	2
Vizcaya	1,3267	1,7642	2	2
Murcia	3,6057	2,8299	5	3
La Rioja	0,9064	0,6929	2	2

	<i>% PP</i>	<i>% PSOE</i>	<i>dip. PP</i>	<i>dip. PSOE</i>
Alicante	3,9349	3,5557	5	5
Castellón	1,4468	1,2836	3	2
Valencia	6,2568	5,6743	7	6
Ceuta	0,1779	0,1233	1	0
Melilla	0,1419	0,1252	1	0
Total España	100	100	153	144

Apenas puede extrañar que los resultados que ofrecen las columnas de la derecha del Cuadro 7 no varíen mucho sobre los resultados reales de las elecciones parlamentarias de 1996. El Partido Popular obtendría 153 diputados —tres menos de los conseguidos— y el Partido Socialista 144 escaños, por tanto tres más. Como es evidente, nuestro modelo prácticamente no ha modificado las condiciones producidas porque suponer una igualdad de votos entre las dos formaciones es tan sólo producir una modificación en algo menos de trescientos mil votos sobre los resultados realmente producidos; sin embargo, el interés reside en que permite cuantificar —eliminando la variable mayoritaria de ser el primer partido— el beneficio que otorga la combinación de la representación territorial de los partidos con los sesgos propios del sistema electoral al primar las provincias más desdobladas.

En igualdad de votos, el Partido Popular conseguiría nueve escaños más que su principal competidor. Quizás pueda afirmarse que esto no se debe al sistema electoral en sí mismo, sino a la distribución geográfica del voto; pero puede afirmarse también lo contrario porque sin las distorsiones producidas por el sistema electoral estas ventajas no se producirían. De hecho es fácil demostrar que las circunscripciones con mayores niveles de desproporcionalidad tienen en conjunto y a lo largo de las diversas elecciones una orientación más derechista que aquellas más proporcionales y, por consiguiente, el sistema electoral no es neutro desde el punto de vista derecha/izquierda.

#### *Un modelo para la mayoría absoluta*

Como hemos explicado en los epígrafes anteriores, el sistema electoral español no queda completamente caracterizado por las distorsiones favorables a los grandes partidos, sino que junto a la dimensión cuantitativa hay que añadir una cualitativa, referida a si la formación mayoritaria pertenece al espectro conservador o al de la izquierda. En efecto, UCD y el PP, como partidos vencedores, obtienen más ventajas del sistema que el PSOE, aun incluso en los años en que éste tenía la mayoría absoluta.

Si ello es así —y nos parece que los datos son indudables— quizás conviene replantearse los problemas de la consecución de mayoría absoluta en nuestro sistema, porque

puede resultar paradójico que ésta haya sido lograda precisamente por un partido castigado electoralmente y, en cambio, no la hayan logrado, por ahora, los partidos más beneficiados del sistema.

En este sentido, la situación de mayoría absoluta socialista, ha correspondido, ciertamente, a una fase anómala de nuestro sistema de partidos, excepcional posiblemente por las circunstancias de reconstrucción del centroderecha español pero que hoy puede darse por concluida tras lo que se ha denominado la fase de consolidación o cristalización del sistema (Cazorla y Montabes, 1997: 300). Es a partir de esta situación de normalidad actual en la que debe verse si es o no factible el logro de las mayorías absolutas y, en ese caso, si ambos partidos —PP y PSOE— podrían lograrlas. No escapará que la obtención de mayorías absolutas modificaría el debate sobre la gobernabilidad española y la implicación de los partidos nacionalistas en la formación del gobierno y la estabilidad de los ejecutivos.

Para acercarnos a este tema de la consecución de la mayoría absoluta parlamentaria (en el entendido de que frecuentemente son los sistemas electorales los que producen mayorías absolutas (Rae, 1971)) hemos elaborado un modelo simplificado a partir de los márgenes de seguridad y de competencia por los escaños según los resultados de las últimas elecciones. De todos es conocido que el incremento o pérdida de diputados no tiene el mismo grado de dificultad según los distritos. Un leve crecimiento del PP en Ciudad Real de 607 votos puede aportarle un diputado adicional, este mismo crecimiento en Soria no le significaría nada.

A partir de este criterio, se ha calculado exclusivamente para el PP y el PSOE lo que les costaría incrementar un diputado a costa del otro partido en cada una de las circunscripciones, siguiendo de esta forma la lógica de establecimiento de modelos de simulación de resultados que, con variantes en el propósito, ya se han realizado en otras ocasiones por distintos autores (Kindelán, 1978; Sani y Gunther, 1986; Díez Nicolás, 1996). Nuestro modelo supone el cálculo de la transferencia de votos necesaria entre los dos partidos para ganar o perder este diputado y, por tanto, como tal transferencia, el valor es doble. Si en una circunscripción un partido tiene que crecer tres puntos, el otro tiene que descender también estos tres puntos.

El modelo es simplificado porque supone que la transferencia de votos se produce exclusivamente entre estos dos partidos, dejando inalterados los resultados de los restantes. Debe leerse por tanto en la siguiente forma: «manteniendo estables los resultados de 1996 de todos los demás partidos, ¿qué debería ocurrir para que el PP y el PSOE ganaran o perdieran un diputado por provincia». Este cálculo se expresa en el Cuadro 8 en el que las columnas se han ordenado de menor a mayor dificultad para la consecución de este diputado adicional.

## CUADRO 8.

TRANSFERENCIA NECESARIA DE VOTOS EN PORCENTAJES PARA QUE PP Y PSOE CONSIGAN UN DIPUTADO DEL OTRO PARTIDO (RESULTADOS EG-96)

<i>1 diputado adicional para el PP</i>		<i>1 diputado adicional para el PSOE</i>	
Ciudad Real	0,10	Cádiz	0,15
Córdoba	0,27	Jaén	0,22
Madrid	0,81	Salamanca	0,62
Tenerife	1,06	Barcelona	0,77
Alicante	1,08	Lérida	0,93
Málaga	1,78	Álava	0,95
Zaragoza	1,87	Murcia	1,07
Barcelona	2,18	Badajoz	1,48
La Rioja	2,23	Vizcaya	1,55
Orense	2,25	Lugo	1,91
Sevilla	2,53	Madrid	1,98
Pontevedra	2,64	Granada	2,01
Cáceres	2,95	La Coruña	2,22
Las Palmas	3,10	Huesca	2,27
Valencia	3,12	Valencia	2,53
Tarragona	3,20	Toledo	3,25
Navarra	3,31	Castellón	3,25
Almería	3,45	Burgos	3,29
Asturias	3,91	Melilla	3,63
Gerona	4,16	Cuenca	3,92
Guipúzcoa	4,18	Teruel	4,01
Baleares	5,55	Sevilla	4,27
La Coruña	6,81	Baleares	4,60
Vizcaya	6,90	Guipúzcoa	5,09
Cantabria	6,91	Asturias	5,09
Valladolid	7,62	Huelva	5,22
Ávila	8,16	León	5,44
Albacete	8,47	Málaga	6,29
Cádiz	8,67	Valladolid	6,51
Murcia	8,70	Palencia	6,70
León	9,01	Alicante	6,72
Huelva	9,13	Pontevedra	7,32
Granada	10,12	Cantabria	7,44
Segovia	10,50	Zaragoza	8,17

<i>1 diputado adicional para el PP</i>		<i>1 diputado adicional para el PSOE</i>	
Badajoz	11,09	Las Palmas	8,29
Castellón	11,18	Tarragona	8,43
Toledo	11,77	Guadalajara	8,48
Soria	11,92	Zamora	8,52
Jaén	12,01	Ceuta	8,72
Álava	12,24	Albacete	9,25
Guadalajara	13,24	Tenerife	10,10
Zamora	14,24	Navarra	10,17
Lugo	15,30	Soria	10,46
Palencia	15,62	Córdoba	10,83
Lérida	16,05	Almería	11,11
Burgos	17,19	Segovia	11,27
Salamanca	17,22	Cáceres	12,05
Teruel	18,61	Ávila	14,14
Cuenca	19,25	Orense	14,78
Huesca	19,42	Ciudad Real	14,95
Ceuta	—	La Rioja	14,99
Melilla	—	Gerona	—

A efectos del modelo e insistiendo en que se trata exclusivamente de un modelo que, por tanto, simplifica la realidad, puede pensarse de manera adicional que se produjera un «swing» homogéneo en todo el país; es decir, que el PP y el PSOE ganaran o perdieran el mismo porcentaje en todas las circunscripciones<sup>10</sup>. En estas circunstancias, para que el Partido Popular obtuviera la mayoría absoluta necesitaría acumular 20 diputados a sus actuales 156 y los obtendría con un crecimiento del 4,16 lo que le permitiría conseguir todos los diputados comprendidos entre Ciudad Real y Gerona. Recuérdese que este crecimiento del 4,16% iría acompañado de la misma pérdida para el PSOE y la estabilidad en los datos de 1996 del resto de formaciones políticas.

El PSOE, por su parte, necesitaría crecer un 8,29% y descender esta cifra el PP para sumar 35 diputados a sus resultados actuales. Con estos 35 diputados adicionales, representados en la lista de Cádiz a Las Palmas, conseguiría la mayoría absoluta.

10. No puede argumentarse aquí, pero ya existen fuertes elementos de homogeneidad departamental en los desplazamientos del voto, por lo que no nos encontramos ante una hipótesis completamente irreal sino ante la exageración de una tendencia. Naturalmente, ésta no tiene la radicalidad que hemos tomado como base para establecer nuestro modelo.

La comparación entre estos dos crecimientos necesarios a cada partido para obtener la mayoría absoluta se expresa en el Cuadro 9. Según nuestro modelo, una mayoría absoluta del centroderecha se lograría con el PP en torno al 42,95 y el PSOE en el 33,47.

Por su parte, la mayoría absoluta socialista requeriría que el PSOE consiguiera el 45,92 y el PP se situara en el 30,50.

Queremos insistir en que se trata de un modelo y no, en cambio, del enunciado de un dato exacto. No estamos afirmando que con estos resultados se lograría la mayoría absoluta porque hemos mantenido dos condiciones adicionales: la inmovilidad de los demás partidos y la homogeneidad departamental de crecimientos y pérdidas. En la medida en que estas restricciones fueran modificadas en la realidad, se modificarían los datos necesarios para la obtención de la mayoría.

Ahora bien, a pesar de las limitaciones de nuestros cálculos, los datos son útiles para indicar que, al margen de otras variables, el sistema electoral es más favorable al Partido Popular que al Socialista. Manteniendo constante los restantes elementos, lo que nos indica el modelo es que una diferencia de 9,5 puntos permitiría a la formación de la derecha obtener la mayoría absoluta. En cambio, para que el PSOE la lograra esta diferencia tendría que ser de 15 puntos y medio<sup>11</sup>. Todo ello, recordémoslo, a partir de los resultados electorales de 1996.

#### CUADRO 9.

TRANSFERENCIAS DE VOTOS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE MAYORÍAS ABSOLUTAS (SEGÚN RESULTADOS 1996)

	<i>Mayoría absoluta PP</i>		<i>Mayoría absoluta PSOE</i>
PP	$38,79 + 4,16 = 42,95$	PSOE	$37,63 + 8,29 = 45,92$
PSOE	$37,63 - 4,16 = 33,47$	PP	$38,79 - 8,29 = 30,50$

Quizás sea interesante, además, hacer notar que esta mayor facilidad para que el Partido Popular consiguiera la mayoría absoluta no se debe a su posición de primer partido en las últimas elecciones. De hecho, no debería ser así en un sistema proporcional en el que no mediaran distorsiones, y la dificultad para que cualquier partido consiguiera la mayoría absoluta debería ser siempre la misma. Sin embargo, como es conocido que la regulación española comporta una notable prima para el partido mayoritario, podría pensarse erróneamente que se está midiendo exclusivamente este aspecto mayoritario cuando, en realidad, queremos señalar una deriva territorial conservadora en el mismo.

11. Los resultados de las elecciones generales de 1986 fueron PSOE 39,5% y 175 diputados; PP, 25,8% y 107 diputados.

Que ello es así, se demuestra acudiendo al mismo tipo de cálculos con los resultados de las elecciones generales de 1993 en las que las posiciones estaban invertidas en favor del Partido Socialista y sus márgenes de ventaja sobre el segundo partido eran superiores a los que tiene en 1996 el Partido Popular.

## CUADRO 10.

TRANSFERENCIA NECESARIA DE VOTOS EN PORCENTAJES PARA QUE PP Y PSOE CONSIGUIERAN UN DIPUTADO DEL OTRO PARTIDO (RESULTADOS EG-93)

<i>1 diputado PP</i>		<i>1 diputado PSOE</i>	
Cantabria	0,08	Barcelona	0,12
Toledo	0,09	Valencia	0,34
Zaragoza	0,13	Navarra	0,64
Murcia	0,42	Huelva	0,93
Málaga	0,60	Cuenca	1,70
Burgos	0,69	Pontevedra	1,76
Madrid	0,78	Alicante	1,76
Gerona	0,97	Cádiz	1,84
Teruel	1,14	Madrid	1,85
Sevilla	1,35	Vizcaya	1,91
Tarragona	1,36	León	1,92
Melilla	1,94	Castellón	2,64
Badajoz	2,22	Badajoz	2,80
Barcelona	2,70	Granada	3,13
Huesca	2,88	Asturias	3,29
Tenerife	2,93	La Coruña	3,49
Salamanca	2,96	Valladolid	4,65
Álava	3,27	Palencia	4,67
Lugo	3,75	Lérida	4,99
Las Palmas	3,86	Zamora	5,00
Orense	3,89	Ceuta	5,18
Jaén	4,01	Córdoba	5,63
Rioja	4,06	Albacete	5,85
Ciudad Real	4,64	Guadalajara	6,12
La Coruña	4,68	Baleares	6,23
Vizcaya	4,80	Las Palmas	6,64
Valencia	5,02	Málaga	7,31
Navarra	5,19	Cáceres	7,63
Asturias	5,24	Guipuzcoa	7,63
Almería	5,30	Segovia	7,86

<i>1 diputado PP</i>		<i>1 diputado PSOE</i>	
Córdoba	5,35	Tenerife	7,87
Baleares	5,77	Jaén	8,14
Guipúzcoa	5,85	Álava	8,16
Alicante	6,59	Almería	8,92
Cádiz	6,81	Murcia	9,12
Cáceres	6,99	Tarragona	9,24
Pontevedra	7,33	Ávila	9,87
Granada	7,39	Ciudad Real	10,17
Palencia	8,42	Lugo	10,50
Valladolid	8,94	Zaragoza	10,64
Ávila	10,31	Cantabria	12,30
Castellón	11,43	La Rioja	12,72
Lérida	11,48	Orense	13,79
Albacete	11,49	Soria	13,92
León	12,18	Salamanca	14,23
Segovia	12,22	Huesca	14,71
Huelva	13,23	Toledo	14,76
Soria	14,93	Sevilla	14,84
Guadalajara	15,27	Burgos	16,07
Zamora	17,14	Teruel	18,48
Cuenca	20,95	Gerona	—
Ceuta	—	Melilla	—

El Cuadro 10 permite ver —aunque esto sea ahora ya un mero ejercicio teórico— que el Partido Popular, a partir de sus 141 diputados, hubiera necesitado un crecimiento lineal del 6,81%. Este aumento le hubiera permitido acumular treinta y cinco escaños adicionales (en la columna hasta Cádiz) con los que hubiera obtenido la mayoría absoluta. Por su parte, el PSOE sólo necesitaba diecisiete diputados adicionales (en la columna hasta Valladolid) para conseguir esta mayoría absoluta y, por tanto, crecer un 4,65%. Siempre en el entendido que el otro partido tendría el mismo porcentaje de retroceso.

La comparación entre estas dos situaciones se realiza en el Cuadro 11 que indica que el PP hubiera debido conseguir la mayoría absoluta con 9,6 puntos porcentuales de distancia, mientras que el Partido Socialista hubiera debido conseguir 13,32.

No debe extrañar que los datos de 1993 no sean coincidentes con los de 1996 porque, como hemos indicado, hemos prescindido de considerar la situación de los restantes partidos que, como es lógico, era distinta en una y otra elección<sup>12</sup>. Sin embargo, un hecho se

12. Lo cual indica que la mayoría absoluta no depende de la consecución de un determinado porcentaje fijo, como a veces se da a entender, sino que lo relevante es la diferencia de votos entre los dos principales contendientes.

mantiene inalterado. Según nuestro modelo, tanto a partir de su posición de primer partido como de segundo, el PP consigue antes y con menor diferencia de votos con el PSOE la mayoría absoluta

CUADRO 11.

TRANSFERENCIAS DE VOTOS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE MAYORÍAS ABSOLUTAS  
(SEGÚN RESULTADOS 1993)

<i>Mayoría absoluta</i> <i>PP</i>		<i>Mayoría absoluta</i> <i>PSOE</i>	
PP	$34,76 + 6,81 = 41,57$	PP	$34,76 - 4,65 = 30,11$
PSOE	$38,78 - 6,81 = 31,97$	PSOE	$38,78 + 4,65 = 43,43$

Todo ello permite reflexionar mejor sobre si es o no posible la consecución de mayorías absolutas en nuestro sistema. Al margen de lo que puedan indicar las encuestas pre-electorales, y volviendo a los resultados de 1996, cada lector puede pensar si es o no factible un trasvase de cuatro puntos del PSOE al PP. Puede pensar si es o no factible la situación inversa de pérdida de ocho puntos (a medio o largo plazo) del PP en beneficio del PSOE.

En todo caso, lo que sí es evidente es que la combinación de las distorsiones a la proporcionalidad de nuestro sistema electoral, combinadas con la distribución territorial de los votos, otorga, en las condiciones actuales de los resultados de 1996, seis puntos de ventaja al Partido Popular sobre el PSOE en orden a la obtención de la mayoría absoluta o, como antes señalábamos, nueve escaños más en igualdad de votos. De esta forma, el sistema electoral no sólo tiene una gran víctima, los partidos medianos de implantación estatal, como Izquierda Unida y antes el Centro Democrático y Social, sino que también castiga con un hándicap de partida al grupo socialista.

Para concluir, regresando al punto de partida, creemos que, si no nos equivocamos, es razonable pensar que este es un problema adicional que debe añadirse al debate sobre el sistema electoral y la gobernabilidad porque equivale a decir que:

1. El Partido Popular puede conseguir con relativa facilidad la mayoría absoluta (aunque las derechas no la hayan obtenido nunca).
2. El Partido Socialista no la puede conseguir (aunque ya la haya obtenido).
3. En estas circunstancias, las formaciones nacionalistas son *tendencialmente* más necesarias al PSOE que al PP (aunque por ideología pueda parecer lo contrario).

En realidad, el modelo —limitado a una hipótesis simple de transferencia de votos entre el PP y el PSOE— ha servido para medir de manera aproximada las diferencias necesarias para estas mayorías absolutas; en la práctica, será irrelevante que esta diferencia proceda de un trasvase directo como el señalado o proceda de trasvases con los restantes partidos o la abstención.

## Bibliografía

- AA. VV. 1994. *La reforma del régimen electoral*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Aparicio, Miguel A. (coord.). 1980. *Parlamento y sociedad civil*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Baras, Montserrat, y Joan Botella. 1996. *El sistema electoral*. Madrid: Tecnos.
- Blondel, Jean *et al.* 1981. *El Gobierno: estudios comparados*. Madrid: Alianza. (*Comparative Government. A reader*, London: The Macmillan Press Ltd. 1968)
- Botella, Joan. 1998. «El sistema electoral español: fórmula electoral y umbrales de representación» en Montabes, J. (ed.). *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*. Madrid: Parlamento de Andalucía y Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Capo, Jordi. 1990. «To reform the electoral system in Spain?» en Noiret, S. (ed.), *Political strategies and electoral reforms: origins of voting systems in Europe in the 19th and 20th centuries*. Baden-Baden: European University Institute, Nomos Verlagsgesellschaft.
- Capo, Jordi. 1994 «Oposición y minorías en las legislaturas socialistas», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 66: 99-113.
- Cazorla, José, y Juan Montabes. 1997. «El sistema de partidos en España» en Mella, Manuel (ed.), *Curso de partidos políticos*. Madrid: Akal.
- Colliard, Jean-Claude. 1978. *Les régimes parlementaires contemporains*. Paris: Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques.
- Del Castillo, Pilar (ed.). 1994. *Comportamiento político y electoral*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Del Castillo, Pilar. 1998. «El sistema electoral: Una revisión de las propuestas de reforma» en Montabes, J. (ed.), *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*. Madrid: Parlamento de Andalucía y Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Díez Nicolás, Juan. 1996. «Predicción de escaños electorales mediante encuestas», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 74: 269-289.
- Duverger, Maurice. 1957. *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica. (*Les partis politiques*. Paris: A. Colin, 1951).
- García-Cereceda, Susana. 1996. «El sesgo conservador en el sistema electoral español». Comunicación. II Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración. Santiago de Compostela.
- Kindelán, Antonio. 1978. «Expectativa de ganancia de escaño», *Estudis Electorals* 1: 267-276.
- Leys, C. 1981. «Sistemas electorales y sistemas de partidos: la doctrina de Duverger» en Blondel, Jean, *et al.* *El Gobierno: estudios comparados*. Madrid: Alianza.

- Linz, Juan J., y José R. Montero. 1986. *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Martínez Sospedra, Manuel. 1980. «Desigualdad y representación en la Constitución española de 1978: el caso de las Cortes Generales» en Aparicio, Miguel A. (coord.). 1980. *Parlamento y sociedad civil*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Mella, Manuel (ed.). 1997. *Curso de partidos políticos*. Madrid: Akal.
- Montabes, Juan (ed.). 1998. *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*. Madrid: Parlamento de Andalucía y Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Montero, José R. 1994. «Sobre las preferencias electorales en España: fragmentación y polarización» en Del Castillo, P. (ed.), *Comportamiento político y electoral*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Montero, José R. 1996 «Vent'anni di elezioni democratiche in Spagna (1977-1996)», *Quaderni dell'osservatorio elettorale*, 36: 75-129.
- Montero, José R. 1998 «Sobre el sistema electoral español: rendimientos y criterios de reforma» en Montabes, J. *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*. Madrid: Parlamento de Andalucía y Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Montero, José R., y Richard Gunther. 1994. «Sistemas “cerrados” y listas “abiertas”: sobre algunas propuestas de reforma del sistema electoral en España» en AA.VV., *La reforma del régimen electoral general*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Nohlen, Dieter. 1983. «Reforma del sistema electoral español: conveniencias, fórmulas y efectos políticos», *Revista de Estudios Políticos* 34: 61-68.
- Noiret, Serge (ed.). 1990. *Political strategies and electoral reforms: origins of voting systems in Europe in the 19th and 20th centuries*. Baden-Baden: European University Institute, Nomos Verlagsgesellschaft.
- Pallarés, Francesc. 1981. «La distorsión de la proporcionalidad en el sistema electoral español. Análisis comparado e hipótesis alternativas», *Revista de Estudios Políticos*, 23: 233-267.
- Porras, Antonio (ed.). 1996. *El debate sobre la crisis de la representación política*. Madrid: Tecnos.
- Rae, Douglas W. 1971. *The political consequences of electoral laws*. New Haven: Yale University Press.
- Rae, Douglas W., y Victoriano Ramírez. 1993. *Quince años de experiencia. El sistema electoral español*. Madrid: McGraw-Hill.
- Ramírez, Víctor, R. Pérez Gómez y M. L. Márquez. 1998. «Proporcionalidad y bonificación al partido vencedor» en Montabes, J. (ed.), *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*. Madrid: CIS-Parlamento de Andalucía.

- Rose, Richard. 1983. «En torno a las opciones en los sistemas electorales: Alternativas políticas y técnicas», *Revista de Estudios Políticos*, 34: 69-106.
- Sani, Giacomo, y Richard Gunther. 1986. «¿Qué hubiera pasado si...?: El impacto de la normativa electoral» en Linz, J. J., y J. R. Montero, *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Santamaría, Julián. 1977. «Sistemas electorales y sistemas de partidos», *Cuadernos Económicos del ICI*, 1.
- Santamaría, Julián. 1994. «Listas cerradas, abiertas y entreabiertas» en AA.VV., *La reforma del régimen electoral general*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Santamaría, Julián. 1996. «El debate sobre las listas electorales» en Porras, Antonio (ed.), *El debate sobre la crisis de la representación política*. Madrid: Tecnos.
- Strom, Kaare. 1996. *Minority government and majority rule*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Vallès, Josep M<sup>a</sup>. 1977. «Desigualtats de representació en l'actual normativa electoral espanyola», *Perspectiva Social*, 10: 153-164.
- Vallès, Josep M<sup>a</sup>. 1982. «Alcance y límites de una reforma electoral española en 1981», *Estudis Electorals*, 6: 13-29.
- Vallès, Josep M<sup>a</sup>. 1998. «El número de representantes y la dimensión de las circunscripciones» en Montabes, J., *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*. Madrid: Parlamento de Andalucía y Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Vallès, Josep M<sup>a</sup>., y Agustí Bosch. 1997. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.

JORDI CAPO GIOL

E-mail: capo@riscd2.dret.ub.es

Catedrático de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad de Barcelona.

Autor de «La institucionalización de las Cortes Generales», «La legislación estatal en la España democrática. Una aproximación politológica» y «Ciencia Política y Derecho. Otro encuentro», además de artículos sobre elecciones, partidos y élites políticas, siendo el último «El debate sobre el sistema electoral local: imágenes, intereses y propuestas». En la actualidad dirige los proyectos de investigación: «Nacionalismo catalán y gobernabilidad española» y «Sistematización de datos sobre los gobiernos locales en la Unión Europea».